

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que,** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto,*

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

sustitúyase la frase *'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional'* por: *'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*;

**Que**, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*;

**Que**, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' "*;

**Que**, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *"Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación"*;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

**Que**, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *"La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días"*;

**Que**, el artículo 13 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *"Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Setec emitirá uno de los correspondientes actos administrativos: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 71% en cada uno de los criterios y sub criterios"*;

**Que**, el artículo 21 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *"La Setec realizará auditorías técnicas, mismas que consisten en el seguimiento y monitoreo a la calificación de los Operadores de Capacitación calificados; para lo cual, los OC calificados deberán ofrecer las facilidades necesarias. De identificarse inconformidades en las auditorías técnicas o de existir denuncias, la Setec, de acuerdo a la gravedad de los mismos, realizará un proceso de evaluación y de ser el caso podrá suspender la calificación otorgada, conforme a lo establecido en el instructivo diseñado para el efecto."*;

**Que**, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*", cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *"establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación."*;

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

**Que**, el artículo 44 del Instructivo citado, indica que: *“Los procesos comunicacionales que el operador de capacitación calificado desarrolle deberá sujetarse al Manual de identidad corporativa de la Setec y su correspondiente Reglamento. A fin de garantizar el derecho a los consumidores y el uso de la identidad corporativa de Setec, los operadores de capacitación deberán expresar en su oferta los valores económicos totales de los respectivos cursos. Siendo prohibido una vez iniciado el proceso de capacitación se realicen cobros de valores adicionales al consumidor del servicio.”;*

**Que**, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

**Que**, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”;*

**Que**, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país o que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”;*

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

**Que**, mediante la Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2018-149 de 28 de noviembre de 2018, la máxima autoridad de la entonces Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, actual Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo resuelve calificar a Fundación Cooperación y Desarrollo con nombre comercial COYDES como Operador de Capacitación, con RUC Nro. 1791313127001;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

**Que**, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-0825, de 11 de junio de 2021, se designó al Dr. Javier Aníbal Rubio Duque como Subsecretario de Cualificaciones profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que**, mediante Documento Nro. SETEC-SETEC-2020-0084-E de fecha 09 de enero de 2020, Fundación

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES, presento de forma voluntaria a la entonces Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, actual Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, la solicitud de ampliación de la calificación como operador de capacitación.

**Que**, mediante Oficio Nro. SETEC-DCR-2020-0058 de 19 de febrero de 2020, la entonces Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, actual Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, recomendó a Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES, con RUC No. 1791313127001, acoja las observaciones, y; presente la documentación de subsanación, basándose recomendación del informe Nro. SETEC-DCR-OC-2020-098-SUB, de fecha 17 de febrero de 2020.

**Que**, con Solicitud S/N, de 11 de marzo de 2020, Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES, con RUC No. 1791313127001 y correo electrónico: coydes@yahoo.es presentó de forma voluntaria entonces Secretaría Técnica de Cualificaciones Profesionales, actual Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, las subsanaciones ante la solicitud de ampliación de la calificación como Operador de Capacitación:

**Cursos por capacitación continua:**

| Área   | Especialidad   | Nombre Del Curso  | Modalidad  | Carga Horaria | Eje ANC         | Participantes     |
|--|--|---|------------|---------------|-----------------|-------------------|
| Agronomía                                    | Agricultura Orgánica   | Huertos Urbanos   | Presencial | 40            | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Electricidad Y Electrónica                   | Electricidad Domiciliaria  | Instalaciones eléctricas  | Presencial | 50            | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Electricidad Y Electrónica                   | Electrodomésticos  | Reparación de electrodomésticos                                 | Presencial | 110           | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Procesos Industriales                        | Textil   | Corte y confección con enfoque en lencería                      | Presencial | 40            | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Artes Y Artesanía                            | Artesanía  | Artesanías y manualidades                                       | Presencial | 40            | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores | Formación de Formadores   | Presencial | 60            | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Alimentación, Gastronomía Y Turismo          | Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos; y, Hazard.                    | Procesamiento de frutas y verduras                              | Presencial | 110           | Productividad   | Jóvenes y Adultos |
| Tecnologías De La Información Y Comunicación | Software Especializado   | Contratación pública - Manejo del portal USHAY para proveedores | Presencial | 40            | Democratización | Jóvenes y Adultos |

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

|  |                         |  |            |     |                 |                   |
|--|-------------------------|--|------------|-----|-----------------|-------------------|
| Tecnologías De La Información Y Comunicación | Software Especializado  | Contratación pública - Manejo del portal USHAY para contratantes | Presencial | 60  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Administración Y Legislación                 | Evaluación de Proyectos | Diseño y gestión de proyectos                                    | Presencial | 80  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Servicios Socioculturales Y A La Comunidad   | Gestión Cultural        | Gestión Cultural y Artística                                     | Presencial | 70  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Básico A1 - Inglés   | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Básico A2 - Inglés   | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Intermedio B1 - Inglés                                     | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Intermedio B2 - Inglés                                     | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Avanzado C1 - Inglés                                       | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas                 | Nivel Avanzado C2 - Inglés                                       | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |

**Cursos por competencias laborales:**

| Perfil                                 | Unidades de Competencia | Carga Horaria | Modalidad  |
|--|-------------------------|---------------|------------|
| COSMETOLOGÍA                           | UC1, UC2, UC3, UC4      | 120           | Presencial |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES | UC1, UC2, UC3           | 120           | Presencial |

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201

Quito, D.M., 16 de agosto de 2021

| Área   | Especialidad   | Cédula<br>ciudadanía | Nombres y<br>apellidos                   |
|--|--|----------------------|--|
| AGRONOMÍA  | Agricultura Orgánica   | 1726517467           | Eliana Marcela<br>Cuichan Bravo          |
| ELECTRICIDAD Y<br>ELECTRÓNICA                      | Electricidad Domiciliaria<br>(Reparación, Manejo y<br>Mantenimiento)   | 1721098844           | Edison David Cajas<br>Lucio              |
| ELECTRICIDAD Y<br>ELECTRÓNICA                      | Electrodomésticos<br>(Reparación, Manejo y<br>Mantenimiento)   | 1721098844           | Edison David Cajas<br>Lucio              |
| PROCESOS INDUSTRIALES                              | Textil (Diseño, Patronaje y<br>Confección de Prendas,<br>Transformación de<br>Plantillas, Costura,<br>Sastrería)   | 1713411799           | Rocio del Pilar<br>Quevedo Valencia      |
| ARTES Y ARTESANÍA                                  | Artesanía (Cuero, Madera,<br>Vidrio, Piedras, Metales,<br>Telas, Cerámica, etc.)   | 1717663189           | Ana Lucia Catagña<br>Velasco             |
| PROCESOS INDUSTRIALES                              | Textil (Diseño, Patronaje y<br>Confección de Prendas,<br>Transformación de<br>Plantillas, Costura,<br>Sastrería)   | 1717663189           | Ana Lucia Catagña<br>Velasco             |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN                           | Formación de Instructores,<br>Facilitadores, Monitores,<br>Maestros, Guías,<br>Formadores  | 1707128821           | Nuri Germania<br>Guerra Luna             |
| ALIMENTACIÓN,<br>GASTRONOMÍA Y TURISMO             | Elaboración, Tecnología y<br>Producción de Alimentos<br>(Higiene, Manipulación,<br>Seguridad Alimentaria,<br>Empaques, Etiquetado y<br>Trazabilidad); y, Hazard. | 1726517467           | Eliana Marcela<br>Cuichan Bravo          |
| TECNOLOGÍAS DE LA<br>INFORMACIÓN Y<br>COMUNICACIÓN | Software Especializado<br>(Flex, Smartsuit, Autocad,<br>Softland, Arc View, 3d)  | 1708540602           | Raúl Ernesto<br>Barrionuevo<br>Céspedes  |
| ADMINISTRACIÓN Y<br>LEGISLACIÓN                    | Evaluación de Proyectos<br>(Económica, Financiera)   | 1708540602           | Raúl Ernesto<br>Barrionuevo<br>Céspedes  |
| SERVICIOS<br>SOCIOCULTURALES Y A LA<br>COMUNIDAD   | Gestión Cultural   | 1704087277           | Juan Fernando<br>Zambrano Esquivel       |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN                           | Idiomas  | 1719869768           | Rocio Elizabeth<br>Criollo<br>Llumiuinga |
| ALIMENTACIÓN,<br>GASTRONOMÍA Y TURISMO             | Cocina Nacional e<br>Internacional (Chef,<br>Cocinero)   | 1723292650           | Gissella Maritza<br>Paz Rodriguez        |

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

**Instructores habilitados por capacitación por competencias laborales:**

| No. | Nombre de perfil                       | Cédula ciudadanía | Nombres y Apellidos         |
|-----|--|-------------------|-----------------------------|
| 1   | Cosmetología                           | 0604334466        | Mayra Isabel Méndez Uvidia  |
| 2   | Mantenimiento de Vehículos Automotores | 1714982434        | Julio Edison Garzón Galarza |

**Instructores por capacitación por competencias laborales, en cursos ya calificados:**

| No. | Nombre de perfil      | Cédula ciudadanía | Nombres y Apellidos            |
|-----|-----------------------|-------------------|--------------------------------|
| 1   | Peluquería y Estética | 0604334466        | Mayra Isabel Méndez Uvidia     |
| 2   | Peluquería y Estética | 1711118610        | Luci Amazonas Pastrano Escobar |

**Que**, una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la ampliación a la calificación NRO. MDT-DCRCO-2021-0301 de fecha 16 de julio de 2021, entre otras cosas, se concluye que: “*Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES, CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar la calificación como un Operador de Capacitación Profesional.*” De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: “...*la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, AMPLIAR la calificación a Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES, como Operador de Capacitación Profesional...*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0484-M de 13 de agosto de 2021, el Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Calificación NRO. MDT-DCRCO-2021-0301 de fecha 16 de julio de 2021, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** la ampliación como operador de capacitación a “*Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES.*”, con RUC 1791313127001.

**Artículo 2.- REGISTRAR** diecisiete (17) cursos bajo el enfoque de capacitación continua y dos (2) cursos bajo el enfoque de competencias laborales, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

**Registro de Cursos por capacitación continua:**

| Área                       | Especialidad              | Nombre Del Curso                | Modalidad  | Carga Horaria | Eje ANC         | Participantes     |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------|---------------|-----------------|-------------------|
| Agronomía                  | Agricultura Orgánica      | Huertos Urbanos                 | Presencial | 40            | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Electricidad Y Electrónica | Electricidad Domiciliaria | Instalaciones eléctricas        | Presencial | 50            | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Electricidad Y Electrónica | Electrodomésticos         | Reparación de electrodomésticos | Presencial | 110           | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

|  |  |  |            |     |                 |                   |
|--|--|--|------------|-----|-----------------|-------------------|
| Procesos Industriales                        | Textil   | Corte y confección con enfoque en lencería                       | Presencial | 40  | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Artes Y Artesanía                            | Artesanía  | Artesanías y manualidades  | Presencial | 40  | Emprendimiento  | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Formación de Instructores, Facilitadores, Monitores, Maestros, Guías, Formadores | Formación de Formadores  | Presencial | 60  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Alimentación, Gastronomía Y Turismo          | Elaboración, Tecnología y Producción de Alimentos; y, Hazard.                    | Procesamiento de frutas y verduras                               | Presencial | 110 | Productividad   | Jóvenes y Adultos |
| Tecnologías De La Información Y Comunicación | Software Especializado   | Contratación pública - Manejo del portal USHAY para proveedores  | Presencial | 40  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Tecnologías De La Información Y Comunicación | Software Especializado   | Contratación pública - Manejo del portal USHAY para contratantes | Presencial | 60  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Administración Y Legislación                 | Evaluación de Proyectos  | Diseño y gestión de proyectos                                    | Presencial | 80  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Servicios Socioculturales Y A La Comunidad   | Gestión Cultural   | Gestión Cultural y Artística                                     | Presencial | 70  | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Básico A1 - Inglés   | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Básico A2 - Inglés   | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Intermedio B1 - Inglés                                     | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Intermedio B2 - Inglés                                     | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Avanzado C1 - Inglés                                       | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |
| Educación Y Capacitación                     | Idiomas  | Nivel Avanzado C2 - Inglés                                       | Presencial | 200 | Democratización | Jóvenes y Adultos |

**Registro de Cursos por competencias laborales:**

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

| <b>Perfil</b>                             | <b>Unidades de Competencia</b> | <b>Carga Horaria</b> | <b>Modalidad</b> |
|---|--------------------------------|----------------------|------------------|
| COSMETOLOGÍA                              | UC1, UC2, UC3, UC4             | 120                  | Presencial       |
| MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS<br>AUTOMOTORES | UC1, UC2, UC3                  | 120                  | Presencial       |

**Instructores habilitados por capacitación continua:**

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

| Área   | Especialidad   | Cédula<br>ciudadanía | Nombres y<br>apellidos                    |
|--|--|----------------------|---|
| AGRONOMÍA  | Agricultura Orgánica   | 1726517467           | Eliana Marcela<br>Cuichan Bravo           |
| ELECTRICIDAD Y<br>ELECTRÓNICA                      | Electricidad Domiciliaria<br>(Reparación, Manejo y<br>Mantenimiento)   | 1721098844           | Edison David Cajas<br>Lucio               |
| ELECTRICIDAD Y<br>ELECTRÓNICA                      | Electrodomésticos<br>(Reparación, Manejo y<br>Mantenimiento)   | 1721098844           | Edison David Cajas<br>Lucio               |
| PROCESOS INDUSTRIALES                              | Textil (Diseño, Patronaje y<br>Confección de Prendas,<br>Transformación de<br>Plantillas, Costura,<br>Sastrería)   | 1713411799           | Rocio del Pilar<br>Quevedo Valencia       |
| ARTES Y ARTESANÍA                                  | Artesanía (Cuero, Madera,<br>Vidrio, Piedras, Metales,<br>Telas, Cerámica, etc.)   | 1717663189           | Ana Lucia Catagña<br>Velasco              |
| PROCESOS INDUSTRIALES                              | Textil (Diseño, Patronaje y<br>Confección de Prendas,<br>Transformación de<br>Plantillas, Costura,<br>Sastrería)   | 1717663189           | Ana Lucia Catagña<br>Velasco              |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN                           | Formación de Instructores,<br>Facilitadores, Monitores,<br>Maestros, Guías,<br>Formadores  | 1707128821           | Nuri Germania<br>Guerra Luna              |
| ALIMENTACIÓN,<br>GASTRONOMÍA Y TURISMO             | Elaboración, Tecnología y<br>Producción de Alimentos<br>(Higiene, Manipulación,<br>Seguridad Alimentaria,<br>Empaques, Etiquetado y<br>Trazabilidad); y, Hazard. | 1726517467           | Eliana Marcela<br>Cuichan Bravo           |
| TECNOLOGÍAS DE LA<br>INFORMACIÓN Y<br>COMUNICACIÓN | Software Especializado<br>(Flex, Smartsuit, Autocad,<br>Softland, Arc View, 3d)  | 1708540602           | Raúl Ernesto<br>Barrionuevo<br>Céspedes   |
| ADMINISTRACIÓN Y<br>LEGISLACIÓN                    | Evaluación de Proyectos<br>(Económica, Financiera)   | 1708540602           | Raúl Ernesto<br>Barrionuevo<br>Céspedes   |
| SERVICIOS<br>SOCIOCULTURALES Y A LA<br>COMUNIDAD   | Gestión Cultural   | 1704087277           | Juan Fernando<br>Zambrano Esquivel        |
| EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN                           | Idiomas  | 1719869768           | Rocio Elizabeth<br>Criollo<br>Llumiquinga |
| ALIMENTACIÓN,<br>GASTRONOMÍA Y TURISMO             | Cocina Nacional e<br>Internacional (Chef,<br>Cocinero)   | 1723292650           | Gissella Maritza<br>Paz Rodriguez         |

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

**Instructores habilitados por capacitación por competencias laborales:**

| No. | Nombre de perfil                       | Cédula ciudadanía | Recursos didácticos            |
|-----|--|-------------------|--------------------------------|
| 1   | Cosmetología                           | 0604334466        | Mayra Isabel Méndez Uvidia     |
| 2   | Peluquería y Estética                  | 0604334466        | Mayra Isabel Méndez Uvidia     |
| 3   | Mantenimiento de Vehículos Automotores | 1714982434        | Julio Edison Garzón Galarza    |
| 4   | Peluquería y Estética                  | 1711118610        | Luci Amazonas Pastrano Escobar |

**Artículo 2.-** El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de “Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES.”, con RUC 1791313127001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 5.-** El Operador de Capacitación Calificado, una vez que haya sido notificado con la presente Resolución, en el término de diez (10) días, deberá remitir el expediente físico, el cual contendrá la misma información que fue remitida de manera digital, además del reconocimiento de firmas de los convenios y/o declaración juramentada de infraestructura, según el caso. En caso de incumplimiento o si la información remitida no coincide con la información revisada de manera digital, se procederá con la revocatoria de la presente Resolución, teniendo el Operador que reiniciar el proceso.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado “Fundación Cooperación y Desarrollo nombre comercial COYDES.”, con RUC 1791313127001

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Comuníquese y publíquese. –

**Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0201**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Javier Anibal Rubio Duque  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Copia:

Señor Abogado  
José Andrés García Montero  
**Director de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señora Psicóloga Industrial  
Alexandra Daliz Guarderas Ponce  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 2**

ag/jg